

**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y ASISTENCIA JURÍDICA**

Consulta: 17/2017

Fecha: 7 de septiembre de 2017

Materia: Aplicación normas internacionales. Renuncia pensión de vejez de otro Estado. Efectos en el incremento del 20% IPT

**ASUNTO CONSULTADO:**

Consecuencias que para incremento del 20% de la pensión española de incapacidad permanente total tiene la petición de renuncia a la pensión de vejez del otro Estado efectuada por el interesado, si la misma es aceptada por el organismo competente de dicho Estado.

**RESPUESTA:**

El artículo 3 de la Ley General de la Seguridad Social –TRLGSS- establece que “será nulo todo pacto, individual o colectivo, por el cual el trabajador renuncie a los derechos que le confiere la presente ley”

No obstante, el beneficiario de una prestación de vejez concedida por otro Estado puede renunciar a ella si la legislación de dicho Estado así lo permite.

Sin embargo, la legislación española establece como límites de la renuncia a los derechos las cláusulas generales de interés u orden público y perjuicio de terceros. El perjuicio de tercero, previsto en el artículo 1902 del Código Civil, surge cuando tiene lugar la lesión del interés jurídicamente protegido de una persona ajena al acto de renuncia.

Dado que renuncia a la pensión extranjera supondría un incremento de cargas u obligaciones para la Seguridad Social española debe considerarse como un perjuicio de tercero.

Por ello, la renuncia a la pensión de vejez, aceptada por el Estado que la concedió, es inoponible a la Seguridad Social española por constituir un perjuicio para la misma. No procederá por tanto, en tales casos, la reposición del incremento del 20% de la incapacidad permanente total.

*Esta información ha sido elaborada teniendo en cuenta la legislación vigente en la fecha que figura en el encabezamiento y se presta en virtud del derecho previsto en el artículo 53, letra f), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común*



*de las Administraciones Públicas, advirtiendo que dicha información no produce más efectos que los puramente ilustrativos y de orientación.*